

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, jefe de la Secretaría de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO

#### Bajas

Causan baja como alumnos del primer curso de la Escuela Politécnica del Ejército los oficiales que a continuación se relacionan, quedando

en la situación militar que se expresa:

Capitán de Artillería D. Luis Ortiz Pedrejón, a disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Alférez de complemento de Artillería D. José María Prats Ferrer, a la situación de licenciado, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Alférez de complemento de Artillería D. Gabriel Antón Brotons, a la situación de licenciado, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

Causa baja como alumno del segundo curso de la Escuela Politécnica del Ejército, el alférez de complemento de Artillería D. Luis Marín Estévez, pasando a la situación de licenciado y continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 194), para cubrir en la Academia General Militar una vacante de capitán de Infantería, profesor del Grupo de Educación Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), con sujeción a las normas establecidas en la Orden de 31 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Las instancias serán remitidas por

conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de las copias íntegras de las respectivas Hojas de Servicios y de Hechos de los interesados cedradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

#### Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero cadete D. Manuel Pardo Torres, el cual deberá incorporarse al Grupo de Regulares número 8, según dispone el artículo 154 de dicho Reglamento, en consideración a que era cabo del mismo cuando ingresó en dicha Academia.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Causa baja en la Academia General Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero cadete D. Antonio Martín de Oliva y Rey, el cual deberá incorporarse al Regimiento de Artillería núm. 15, según dispone el artículo 154 de dicho Reglamento.

en consideración a que era soldado del mismo cuando ingresó en dicha Academia.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Causa baja en la Academia General Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el caballero cadete D. Miguel Aragons Palacios, el cual deberá incorporarse al Batallón de Montaña número XV según dispone el artículo 134 de dicho Reglamento, en consideración a que era soldado del mismo cuando ingresó en dicha Academia.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

### Mandos

He designado para el mando y dirección de la Academia de Cuerpo de Sanidad Militar, al coronel médico D. Alberto Fozes Palomar, jefe de Sanidad del Cuerpo de Ejército X.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

## INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo último (D. O. núm. 85), causan baja en la ciudad I. P. S. los alféreces eventuales de complemento que se consignan, procedentes del Distrito y Destacamento que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado e) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Don José Guevara Bguten, de Infantería, procedente del Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. número 248).

Don Matías Palenzuela Bertadas, de Caballería, procedente del Distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 280).

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Infantería (Escala activa), existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio Dirección General de Reclutamiento y Personal, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

#### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los brigadas, maestros y cabo de banda que a continuación se relacionan:—

Brigada, maestro de banda, D. Jerónimo Moreno Camacho, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Otro, D. Joaquín Martínez Botella, del Regimiento de Infantería Palma número 47, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro, D. Enrique López Martínez, del Regimiento de Infantería Teruel número 48, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1949.

Cabo de banda Enrique Covelo Díaz, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## CABALLERIA

### Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, al coronel de Caballería (E. A.) D. Benigno Aguirre Erdacia, en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 6 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 202), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Brigada de Caballería D. Eduardo Pérez Caro, disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8

Brigada de Caballería D. Sabino Puga García, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14

Brigada de Caballería D. Francisco Fernández Milla, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

### FORZÓSOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Brigada de Caballería D. José Rubio Melendo, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Dionisio Medina Puertas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13

Brigada de Caballería D. Máximo Domingo de la Fuente, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 28 de septiembre de 1949

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Monforte), por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario en que se encontraba, según Orden de 30 de agosto de 1948 (D. O. núm. 200), el sargento de Caballería D. Rogelio Conde Arceo.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por herido en Marruecos (plaza de Melilla), a partir del día 15 de junio de 1949, el sargento de caballería don Sebastián Ortega Barranco, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Remontistas**

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar ha fallecido, el día 7 de septiembre de 1949, en Jerez de la Frontera, el teniente remontista D. José Gómez Miralles, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y para cubrir las vacantes de la plantilla asignada al personal del Cuerpo de Remontistas de los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta, por Orden de 20 de febrero de 1946 (D. O. núm. 46), se anuncia una vacante de cabo primero remontista en el Depósito de Recría y Doma de Jerez y una de brigada y remontista en la Sección de Tiro de Torre Morná, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por el conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para

los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Especialistas paradistas**

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y ocho años, al alférez especialista paradista don Cristóbal Vicho Raga, con destino en el séptimo Depósito de Sementales.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes del Cuerpo de Especialistas Paradistas existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Primer Depósito de Sementales.—Una de cabo primero, especialista paradista.

Segundo Depósito de Sementales.—Dos de sargentos, especialistas paradista, y una de cabo primero, especialista paradista.

Tercer Depósito de Sementales.—Una de cabo primero, especialista paradista.

Cuarto Depósito de Sementales.—Una de cabo primero, especialista paradista.

Quinto Depósito de Sementales.—Una de cabo primero, especialista paradista.

Sección Melilla.—Una de brigada, especialista paradista.

Madrid, 29 de septiembre de 1949

DÁVILA

**ARTILLERIA****Nombre y apellidos**

Vista la instancia promovida por el teniente coronel (Escala activa) don José Gómez Salas, con destino en el Regimiento de Artillería número 74, en súplica de que se le conceda rectificación de sus apellidos, por los de Gómez Salas Góngora, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1873 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de D. José Gómez Salas Góngora, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en su documentación militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**INGENIEROS****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 29 de septiembre de 1949, el coronel de Ingenieros, Escala complementaria, D. Guillermo Camargo Segerdhal, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Vacantes de mando**

Vacante el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Ingenieros, diplomados, Escala activa, que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Escala complementaria**

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio último (D. O. núm. 145), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Deodato D. az Hernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, colocándose en la Escala entre don Rafael Sánchez García y D. Felipe Rodríguez López, pasando a ocupar el destino del Centro de Movilización y Reserva del Batallón en que actualmente se encuentra destinado, en cuya Escala se le promueve a capitán efectivo.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**Destinos**

Padecida error en la Orden de 23 de septiembre de 1949 (D. O. número 215), por la que se destina con carácter forzoso a los alféreces eventuales de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, queda rectificada por la presente Orden en el sentido que también se indica, con carácter voluntario.

Don Pedro Areitjo, Rodrigo, a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Don Arsenio Neila Barandiarán, al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Pablo Soriano Mata, al Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**FARMAÇIA MILITAR****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ludmila Ignatiewa, al comandante farmacéutico (F. A.) don José González Cobo, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO****Bajas**

A propuesta del Vicario General Castrense y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, causa baja en el Ejército como capellán el sacerdote voluntario D. Aproniano Andrés Ortega, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 40, quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de destino de jefes y oficiales de Oficinas Militares de la Escala activa, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Capitanía General de Baleares. — Una de jefe.

Estados Mayores de los Cuerpos de Ejército III y VIII. — Una de jefe en cada uno.

Subinspección de la 3.<sup>a</sup> Región y Gobierno Militar de Valencia. — Una de jefe.

Estados Mayores de los Cuerpos de Ejército III, IV y VII. — Una de oficial en cada uno.

Estado Mayor de la División número 22 y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar. — Una de oficial.

Subinspección de la 8.<sup>a</sup> Región y Gobierno Militar de La Coruña. — Una de oficial.

Gobiernos Militares de Castellón, Mallorca y Tenerife. — Una de oficial en cada uno.

Academia de Intendencia. — Una de oficial.

Escuela Politécnica del Ejército. — Una de oficial.

Auditoría de Guerra de la 2.<sup>a</sup> Región Militar. — Una de oficial.

Zonas de Reclutamiento y Movili-

zación números 2, 17, 20, 22, 26 y 31. — Una de oficial en cada una.

Jefatura de Propiedades y Accidentes de Trabajo (Madrid). — Una de oficial.

Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla. — Una de oficial.

Hospitales Militares de Las Palmas y Melilla. — Una de oficial en cada uno.

Oficinas de Intervención de la 7.<sup>a</sup> Región Militar. — Una de oficial.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Octava Agrupación, Andorra (Teruel). — Una de oficial.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de destino de oficial de Oficinas Militares de la Escala complementaria, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6. — Dos.

Cajas de Recluta números 23, 31, 36, 40, 41 y 63. — Una en cada una.

Comisión de Movilización Industrial de la 8.<sup>a</sup> Región Militar (Vigo). — Una.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de destino de ayudantes de Oficinas Militares, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estados Mayores de los Cuerpos de Ejército VI y VII.—Una en cada uno.

Estado Mayor de la División número 91.—Una.

Subinspección de la 6.<sup>a</sup> Región y Gobierno Militar de Burgos.—Una.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Dos.

Caja de Recluta núm. 46.—Una.

Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.—Una.

Pagadurías Militares de Haberes de Sevilla y Tenerife. Una en cada una.

Servicios de Intervención de El Ferrol del Caudillo.—Una.

Servicios de Intervención de Sanidad y Transportes de Ceuta.—Una.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

### Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 13 de agosto de 1949 (D. O. núm. 184), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia nuevamente por la presente Orden.

Las instancias documentadas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 30 de septiembre de 1949, el capitán de Oficinas Militares (E. A.) don Jerónimo Espejel Lorenzo, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacérselo por dicho Alto Centro el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

### Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 30 de septiembre de 1949, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Vicente Blanco Alvarez, de la Academia de Ingenieros, queda confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Aureliano Segovia Domínguez, del Parque de Artillería de Valladolid, queda en situación de disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar, con residencia en Valladolid.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 4.<sup>a</sup> Región Militar, con residencia en Tarragona, a partir del día 29 de junio último, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares (E. C.) don Rafael Blasco Meñero, destinado en la Caja de Recluta núm. 46, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

### Ingresos

Por existir vacante, se concede el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de ayudante de Oficinas Militares y antigüedad de 30 de septiembre de 1949, al sargento de Artillería D. Teodoro García García, disponible forzoso en la 7.<sup>a</sup> Región Militar (Valladolid), por ser en esta fecha el más antiguo de la relación de aspirantes aprobados, causando baja en su Arma por fin del mes actual y quedando en igual situación y residencia.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

### MUSICAS MILITARES

#### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947

(D. O. núm. 56), se concede 5.000 pesetas de quinquenios acumulables al director de música de segunda don Gerardo Jiménez Vaquero, del primer Tercio Móvil de la Guardia Civil, por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## Dirección General de Transportes

### ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

#### Ascensos

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225), estar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314 de 16 de julio de 1937 («B. O.» n.º 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

#### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandante D. Casimiro Juanes Díaz Santos, director de la 6.<sup>a</sup> Zona, a teniente coronel.

Comandante D. Rafael Ceballos Pabón, director de la 7.<sup>a</sup> Zona, a teniente coronel.

Comandante D. Ricardo Suárez Blanco, director de la 4.<sup>a</sup> Zona, a teniente coronel.

Comandante D. Antonio Giberi Salinas, ingeniero jefe Departamento Eléctrico, a teniente coronel.

Comandante D. Manuel-Jesús Maldonado López, ingeniero jefe del Departamento de Material y Tracción, a teniente coronel.

Capitán D. Luis de Le Monnier Baltá, jefe de Material y Tracción, a comandante.

Capitán D. Luis Martí Gispert, subjefe de Explotación, a comandante.

Capitán D. Casimiro García Barea, jefe de Personal, a comandante.

Capitán D. Ricardo Lafarga Arcaza, subjefe de Explotación a comandante.

Capitán D. José Esteve Gabriel, jefe de Material y Tracción, a comandante.

Teniente D. José Serranía Abelló, inspector principal, a capitán.

Alférez D. José Oriol Montaner Bertrán, jefe de Depósito, a capitán.

Brigada D. Nicolas-Bernardo Rodríguez Criado, contramaestre, a alférez.

*Ferrocarril de Sadaba a Gallur*

Capitán D. Francisco García Viano, director, a comandante.

*Ferrocarril de Tharsis al Rio Odiel*

Sargento D. Ismael Pinilla González, jefe de estación, a brigada. Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DAVILA

**Bajas**

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores jefes, oficiales, suboficiales y tropa pertenecientes a las Empresas Ferroviarias que a continuación se relacionan.

*Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*

Capitán D. Ramón Nieto Mesa, por jubilación.

Otro, D. Arturo Eslava García Conde, por jubilación.

Teniente D. Juan Risoto Díaz, por jubilación.

Otro, D. Bartolomé García Martín, por jubilación.

Otro, D. José Salas de la Cruz, por jubilación.

Otro, D. José Reñeblas Montesiños, por fallecimiento.

Otro, D. Isaac Carrillo Rubio, por fallecimiento.

Alférez D. Víctor Belmonte García, por fallecimiento.

Otro, D. Virgilio Fernández López, por jubilación.

Otro, D. Sebastián Torralba Serrano, por jubilación.

Otro, D. Miguel Fernández Márquez, por jubilación.

Otro, D. Ricardo Ventura Fernández, por jubilación.

Otro, D. Miguel Pedrosa Soriano, por jubilación.

Otro, D. Manuel Oro Mondoza, por jubilación.

Otro, D. Alfredo Martínez Alonso, por baja en la Empresa.

Otro, D. Francisco Ruiz Muñoz, por baja en la Empresa.

Otro, D. José González Añón, por excedencia voluntaria.

Otro, D. Francisco Morales Ramírez, por fallecimiento.

Otro, D. José Ríos Rodríguez, por fallecimiento.

Brigada D. Joaquín Jiménez Orcaestegi, por jubilación.

Otro, D. Francisco Núñez Fernández, por jubilación.

Otro, D. Francisco Herrezuelo Pascual, por jubilación.

Otro, D. Juan Díaz Cerezo, por jubilación.

Otro, D. Javier Bosch Grassi, por fallecimiento.

Otro, D. Fernando Olivero San Gabriel, por fallecimiento.

Otro, D. José Alcalde Jiménez, por fallecimiento.

Otro, D. José González Méndez, por baja en la Empresa.

Otro, D. Antonio Francisco Muñoz Bastón, por baja en la Empresa.

Sargento D. Atanasio Rodríguez Arias, por jubilación.

Otro, D. Juan Aguilar Lizán, por jubilación.

Otro, D. Antonio Ara Escartín, por jubilación.

Otro, D. Buenaventura León Rodríguez, por fallecimiento.

Otro, D. Julián Hernández Prieto, por fallecimiento.

Otro, D. José Martínez Sánchez, por fallecimiento.

Otro, D. Pedro Valero Salcedo, por fallecimiento.

Otro, D. Manuel Vidal Santos, por fallecimiento.

Otro, D. Francisco García Fresnedo, por excedencia voluntaria.

Otro, D. Rafael Rodríguez Alonso, por excedencia voluntaria.

Otro, D. Agustín Carreras Lleixas, por expediente.

Cabo D. Eloy Gil Seija, por excedencia voluntaria.

Otro, D. José Ruiz Alonso, por fallecimiento.

Otro, D. Saturnino Peñillo Izquierdo, por fallecimiento.

*Ferrocarril Ceuta-Tetuán*

Comandante D. Nicolás Baranda López, por baja en la Empresa.

*Ferrocarriles de La Robla*

Alférez D. Nicolás Marro Illarriamendi, por jubilación.

Brigada D. Valeriano de la Fuente García, por jubilación.

Sargento D. Francisco Martínez Tejedor, por fallecimiento.

*Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.*

Alférez D. José Luis Marimón Batlló, por baja en la Empresa.

*Ferrocarriles Catalanes*

Soldado D. Manuel Agüero Caparrós, por baja en la Empresa.

*Metropolitano de Barcelona (Transversal)*

Cabo D. Benedicto Fernández Fernández, por baja en la Empresa.

*Tranvías de Barcelona*

Brigada D. Vicente Insa Llopis, por jubilación. Madrid, 28 de septiembre de 1949

DAVILA

**Ingresos**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 225) y no comprendidos las excepciones del Decreto núm. 314 de 16 de julio de 1937 (B. O. número 262) ingresan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación.

*Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*

Don Manuel García Molina, jefe de estación, alférez.

Don Esteban Andrés Salas, jefe de estación, alférez.

Don Juan Góngora Capel, factor de circulación, brigada.

Don Alejandro Bueno Martín, sagonero (procedente de la 1.ª promoción de prácticas), sargento.

Don Manuel Brones Mora, vigilante de Obras, sargento.

Don Manuel Ferradas Santos, factor (1.ª promoción de prácticas), sargento.

Don Adolfo Neira Álvarez, factor, cabo.

*Tranvías de Barcelona*

Don Basilio Herrero Mateos, conductor, soldado 1.ª.

*Compañía Madrileña de Urbanización*

Don José Suárez Sinova, director, comandante.

*Metropolitano de Madrid*

Don Manuel Vilas Angueira, conductor, sargento.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DAVILA

**Empleos honoríficos**

En virtud de lo que dispone el Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (B. O. núm. 262), continúan en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pette-

necido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 (D. O. número 225), los oficiales que se citan a continuación:

Capitán D. Emilio Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda.

Alférez D. Ricardo García Gómez.  
Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del mes anterior, el coronel de la Guardia Civil D. Fernando de Sostea Erosarba, en situación de disponible forzoso y afecto al 31 Tercio, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 del mes actual, los capitanes de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Francisco Lafuente Gonzalo, del 37 Tercio.

Don Dionisio Vivas Baquet, del tercer Tercio Móvil.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido el día 23 del mes actual la edad determinada en la Orden de 14 de marzo de 1944 (C. L. número 63), el guardia segundo de la Guardia Civil Ramón Benítez Comendador, con destino en la Dirección General, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que

le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante del empleo correspondiente y estar declarados aptos para el ascenso, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Jesús Martín Marín, con destino en la 235 Comandancia, con la antigüedad del día 21 de septiembre último, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al 35 Tercio.

Comandante D. Manuel Iriarte Sampedro, de la Plana Mayor del 40 Tercio, con la de 30 de septiembre último, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto a dicho Tercio para documentación y haberes.

Capitán D. Alejandro Álvarez Puente, de la 239 Comandancia, con la de 30 de septiembre último, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al 39 Tercio para documentación y haberes.

Teniente D. Manuel Álvarez Toledo, de la 224 Comandancia, con la de 30 de septiembre último, quedando disponible forzoso en la segunda Zona y afecto al 24 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 1 del mes actual, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Manuel Gil Gallardo, de la 223 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Francisco Lafuente Gonzalo, quedando disponible forzoso en la tercera Zona y afecto al 23 Tercio para documentación y haberes.

Don Fabriciano Iglesias Martínez,

de la 134 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán don Dionisio Vivas Baquet, quedando disponible forzoso en la segunda Zona y afecto al 24 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

### Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 (C. L. núm. 170), se concede el licenciamiento, a petición propia, al guardia segundo de la Guardia Civil Pedro de la Torre García, con destino en el tercer Tercio Móvil, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo que sigue:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo, y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Santiago Gago Domínguez, y termina con D. Manuel Arrufat Arbiol, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1949.  
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Santiago Gago Domínguez... Doña Manuela Manjón Peláez ...	Padres...	Carros 2 ...	Alférez D. Angel Gago Manjón ...
Don Ceferino García Martín ... Doña Ladislada Hernando Calvo ...	Idem ...	Bón. Cazadores 2 ...	Alférez D. Carlos Antonio García Hernando...
Don José López López ... Doña María Dolores Moreira García	Idem ...	Tercio Cristo Rey	Sargento provisional D. Saturnino López Moreira
Don Francisco Lasus Sierra ... Doña Francisca Solano y Salazar...	Idem ...	Infantería 15...	Maestro herrador D. Antonio Lasus Solano ...
Don Antonio Molina López ... Doña Ana López Rosales ...	Idem ...	Infantería 5 ...	Soldado Francisco Molina López ...
Don Cosme Bermúdez Ramos ... Doña Ana Jiménez Mata ...	Idem ...	Infantería 17...	Soldado Antonio Bermúdez Jiménez ...
Don Toribio Carrasco Gil ... Doña Anaclea Carmen Gracia ...	Idem ...	Infantería 18...	Soldado Emilio Carrasco Gracia ...
Don Mauricio Marco Hernández ... Doña Catalina García Asensio ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Mauricio Marco García ...
Don José Varela Bouzón ... Doña Ramona Pena Rodríguez...	Idem ...	Idem ...	Soldado Angel Varela Pena ...
Don Francisco Vázquez Carril ... Doña Josefa Garea Iglesias ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Manuel Vázquez Garea ...
Don Lucas Fernández Núñez ... Doña Ana Sánchez Quesada ...	Idem ...	Infantería 22...	Soldado Juan Fernández Sánchez ...
Don Miguel Aranda Díaz ... Doña Remedios Triano Aranda...	Idem ...	Infantería 28...	Soldado Francisco Aranda Triano ...
Don Jesús García Ablanado ... Doña Delfina Alvarez Fernández ...	Idem ...	Infantería 29...	Soldado Emilio García Alvarez ...
Don José González Martín... Doña Carmen Taboada Seoane ...	Idem ...	Infantería 30...	Soldado Andrés González Taboada ...
Don Rafael Ferreiro Correa ... Doña Asunción Díaz-Cid ...	Idem ...	Infantería 35...	Soldado Alvaro Ferreiro Díaz ...
Don José García Nieto ... Doña Dolores Mallo Varela ...	Idem ...	Infantería 38...	Soldado José García Mallo ...
Don Andrés Marrero Pérez ... Doña Marcelina Afonso Marrero ...	Idem ...	Infantería 39...	Soldado Manuel Marrero Afonso ...
Don Anastasio Ruiz Gabaldón ... Doña Manuela Muñoz Amador ...	Idem ...	Infantería 41..	Soldado Félix Ruiz Muñoz ...
Don Manuel Menudo Garzón ... Doña Josefa Ruiz Franco ...	Idem ...	Infantería 74...	Soldado Avelino Menudo Ruiz ...
Don Manuel Faus Biva ... Doña Trinidad Fuster Guzmán...	Idem ...	Carros 2 ...	Soldado Rafael Faus Fuster ...
Don José Nivela Martínez ... Doña Francisca Cazo Vidosa ...	Idem ...	Idem ...	Soldado José Nivela Cazo ...
Don Francisco Bielsa Belle ... Doña Emilia Balaguer Balaguer ...	Idem ...	Reg. Montañeros.	Soldado Jesús Bielsa Balaguer ...

**SE CITA**

Pensión anual que se les concede	Anumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
4.000,00	5.000,00		31	agosto	1938	Zamora..	San Pedro de las H. ...	Zamora..	4
—	5.000,00		1	enero	1946	Avila ...	Gallagos de Sobrinos ...	Avila ...	4
2.160,00	4.500,00		23	mayo	1938	León ...	Villar ...	León ...	3
3.500,00	4.000,00		21	septbre.	1938	Huesca..	Mozzón ...	Huesca..	3
693,50	795,50		24	septbre.	1936	Granada ...	La Zubia... ..	Granada ...	5
693,50	795,50		25	julio	1938	Málaga..	Vélez... ..	Málaga... ..	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza ...	Magallón... ..	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Teruel ...	Torre de la Cárcel ...	Teruel ...	
693,50	795,50		23	julio	1937	Pontevedra..	Garbía... ..	Pontevedra..	6
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem ...	Lázaro (Garbía)... ..	Idem ...	7
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	19	octubre	1936	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Málaga... ..	Cártama ... ..	Málaga... ..	3
693,50	795,50		3	agosto	1938	Oviedo..	Pola de Lena... ..	Asturias..	
693,50	795,50		28	mayo	1937	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	8
693,50	795,50		31	julio	1938	Lugo ...	Quiroga ... ..	Lugo ...	9
693,50	795,50		25	julio	1937	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	
693,50	795,50		5	septbre.	1937	Las Palmas.	Arucas... ..	Las Palmas.	3
693,50	795,50		12	novbre.	1938	Ciudad Real	Villanueva de la Fuente.	Ciudad Real	
693,50	795,50		20	abril	1937	Huelva..	Villarrasa ... ..	Huelva..	7
693,50	795,50		23	septbre.	1938	Valencia ...	Offería... ..	Valencia ...	3
—	795,50		3	julio	1946	Zaragoza ...	Murilla de Gállego... ..	Zaragoza ...	10
693,50	—		17	agosto	1938	Idem ...	Pedrola ... ..	Idem ...	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Suárez Fernández ... Doña Benigna Torrado Herme ...	Padres...	Artillería 23...	Soldado Juan Suárez Torrado ...
Don José García Viesca ... Doña Amalia Viesca Torre ...	Idem ...	Parque Artillería Zaragoza ...	Soldado Mario García Viesca ...
Don Román Sánchez Ruano ... Doña Clotilde Muñoz Díaz ...	Idem ...	Legión 1.º Tercio	Soldado Román Sánchez Muñoz ...
Don Justo Zapico Fernández ... Doña María Consuelo Sánchez Zapico ...	Idem ...	Legión 2.º Tercio	Soldado Rufino Zapico Sánchez ...
Don Esteban Fernández Rocas... Doña María Palmira Zapico Riera...	Padres...	Legión 2.º Tercio	Soldado Mariano Fernández Zapico ...
Don Bartolomé Santana Casaña... Doña María de la Concepción Calixto Peña ...	Idem ...	Tiradores Inf 1...	Soldado Juan Santana Calixto ...
Don Eneas García Imaz ... Doña Clotilde Sáez Larreina...	Idem ...	Tercio Nuestra Señora del Camino	Soldado Emilio García Sáez ...
Don Marcelino González Fernández Doña María Manuela Mourelle García ...	Idem ...	Flechas Azules ...	Soldado Cándido González Mourelle ...
Don Juan Martínez Martínez ... Doña Flora Melcón Martínez ...	Idem ...	F. E. T. Asturias	Soldado Manuel Martínez Melcón ...
Don José Doménech Sanz ... Doña Vicenta Beltrán Ortí ...	Idem ...	F. E. T. León ...	Soldado Julio Doménech Beltrán ...
Don Angel Andaluz García ... Don Lorenzo Cáceres Rodríguez...	Padre Idem ...	Infantería 17... Legión 2.º Tercio.	Sargento provisional D. Higinio Andaluz Alonso Sargento D. Felipe Cáceres Martín ...
Don Cecilio Méndez del Caño ...	Idem ...	Infantería 35... Legión 2.º Tercio	Soldado Marcelino Méndez Rodríguez ... Sargento D. Valentín Méndez Rodríguez ...
Don Antonio Valiente Vera ...	Idem ...	F. E. T. Sevilla...	Cabo Antonio Valiente Sánchez ...
Don Manuel Ríos Linares ... Don Francisco Garrido Garrucho ... Don Raimundo Gómez Ballestín ...	Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería 7 ... Infantería 8 ... Infantería 30...	Soldado José Ríos León ... Soldado José Garrido Barrera ... Soldado Vicente Gómez Pardes ...
Don Andrés Quintanilla Alonso ...	Idem ...	Infantería 35...	Soldado Fernando Quintanilla Alvarez ...
Don Jesús Alonso Martínez ... Don Miguel José Garín Arín ... Don Anastasio Garrido García ... Don Ricardo Ibáñez Rodríguez...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Carros 2 ... Bón. Trabaj. 1 ... Bón. Zap. Marruecos Artillería 3...	Soldado Jesús Inocencio Alonso Cecilia ... Soldado Juan Garín Carayoidi ... Soldado Eufemio Garrido Arguello ... Soldado José Ibáñez Franco ...
Don Gabriel Martínez Varela ... Don Pantaleón Trenado Alcázar ... Doña Catalina Pettidier García... Doña Dolores Arenal Alcutz ... Doña Gumersinda López Díaz ... Doña Josefa Seoane Areoso ... Doña Juana Iglesias Bellas ...	Idem ... Idem ... Madre ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Gr. Intendencia 7 F. E. T. Navarra Regulares 4 ... F. E. T. Burgos. Reg. Inf. Mont. 30 Infantería 29... Infantería 31...	Soldado Miguel Martínez Moreno ... Soldado Pedro Trenado Correal ... Teniente D. Nicolás Durán Pettidier ... Jefe de Centuria D. José María Urqueta Arenal. Maestro armero D. Julio Alonso López ... Sargento D. Ricardo Becerra Seoane ... Cabo Constantino Freire Iglesias ...
Doña Paula Navarro Alonso ... Doña Dolores Vicente Breys ... Doña Juliana Berrachero Carrasco...	Idem ... Idem ... Idem ...	Tercio del Pilar... F. E. T. Zaragoza Infantería 3 ...	Cabo Victoriano Lahera Navarro ... Cabo Antonio Paño Vicente ... Soldado Julián Iñazo Berrachero ...
Doña Dolores Quintana Infanzón ... Doña Manuela Ramos Colorado ... Doña Dominga Riveiro Laureiro ... Doña María González Alonso ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Infantería 3 ... Infantería 8 ... Infantería 29... Infantería 30...	Soldado Benigno Sinéiz Quintana ... Soldado Antonio Sánchez Ramos ... Soldado José de la Iglesia Riveiro ... Soldado Manuel Covelo González...
Doña Clotilde Rojas ...	Idem ...	Infantería 40... Idem ...	Soldado José León Rojas ... Soldado Francisco León Rojas ...

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		25	agosto	1937	La Coruña..	Triñanes .....	La Coruña..	7
693,50	---		20	enero	1939	Oviedo..	Lena .....	Asturias..	11
2.106,00	2.178,00		2	septbre.	1936	Madrid...	Burdeos .....	Francia..	12
2.106,00	2.178,00		19	enero	1939	Oviedo..	Sama de Langreo .....	Asturias..	3
2.106,00	2.178,00		16	agosto	1938	Oviedo..	La Felguera .....	Asturias..	
1.440,00	1.565,00		7	mayo	1938	Las Palmas	Las Palmas .....	Las Palmas	3
693,50	795,50		12	junio	1937	Navarra ...	Eulate... ..	Navarra ...	
693,50	795,50		4	enero	1939	Lugo ...	Taboada ... ..	Lugo ...	
693,50	795,50		4	julio	1938	Gijón ...	Gijón ... ..	Asturias..	13
693,50	795,50		23	enero	1939	Castellón ...	Chert ... ..	Castellón ...	3
2.160,00	4.500,00		15	septbre.	1937	Zaragoza ...	Aranda de Moneayo .....	Zaragoza ...	14
3.500,00	4.500,00		26	marzo	1937	Cáceres..	Villanueva de la Vera...	Cáceres..	3
693,50	795,50	Estatuto de Ciudades Pastvas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	18	febrero	1938				
3.500,00	4.500,00		30	diciembre	1938	Valladolid ..	Wamba ... ..	Valladolid ..	15
795,50	2.160,00		22	diciembre	1938	Sevilla ...	Coripe... ..	Sevilla ...	16
693,50	795,50		28	septbre.	1938	Córdoba... ..	Aguilar de la Frontera...	Córdoba... ..	5
693,50	795,50		26	agosto	1938	Cádiz ...	Arcos de la Frontera...	Cádiz ...	4
693,50	795,50		5	enero	1939	Zaragoza ...	Used ... ..	Zaragoza ...	6
---	795,50		24	marzo	1947	Pontevedra..	Cambados... ..	Pontevedra..	17
693,50	795,50		12	mayo	1937	Soria ...	Almazán ... ..	Soria ...	3
693,50	795,50		5	agosto	1938	S. Sebastián	Cizúrquil ... ..	Guipúzcoa...	3
693,50	795,50		21	febrero	1938	Zamora..	Castrogonzalo .....	Zamora..	3
693,50	795,50		15	febrero	1937	Sevilla... ..	Albaida del Aljarafe ...	Sevilla... ..	7
693,50	---		28	agosto	1938	Valladolid ..	Valladolid ... ..	Valladolid ..	11
693,50	795,50		27	abril	1938	Ciudad Real	Mestanza ... ..	Ciudad Real	3
5.000,00	---		4	enero	1939	Córdoba...	Castro del Río ... ..	Córdoba... ..	18
4.000,00	---		5	novbre.	1947	Burgos ...	Miranda de Ebro ... ..	Burgos ...	19
3.840,00	---		22	agosto	1938	La Coruña..	La Coruña ... ..	La Coruña..	11
3.500,00	4.500,00		26	novbre.	1936	Idem ...	Idem ... ..	Idem ...	3
795,50	2.160,00		6	diciembre	1938	Idem ...	Puentes ... ..	Idem ...	20
795,50	2.160,00		2	febrero	1939	Zaragoza ...	Vierlas ... ..	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		17	mayo	1938	Idem ...	Zaragoza ... ..	Idem ...	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Badajoz... ..	Valle de Matagorda ...	Badajoz... ..	3
693,50	795,50		14	marzo	1937	Oviedo... ..	Boal ... ..	Asturias... ..	
693,50	795,50		14	mayo	1938	Sevilla... ..	Marchena... ..	Sevilla... ..	
693,50	795,50		29	septbre.	1936	La Coruña..	La Coruña ... ..	La Coruña..	21
693,50	795,50		21	agosto	1938	Vigo ...	Lavadores ... ..	Pontevedra..	3
693,50	795,50		13	julio	1937	Tenerife ...	Sta. Cruz de Tenerife...	Tenerife ...	22
693,50	795,50		8	novbre.	1938				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Catalina Martín Marzo ... ..	Madre... ..	Carros 2 ... ..	Soldado Domingo Torres Martín ... ..
Doña Antonia Gómez Martín ... ..	Idem ... ..	Legión 1.º Tercio.	Soldado José Pérez Gómez ... ..
Doña María Espina Muñiz ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco García Espina ... ..
Doña Petra Duerto Casanova ... ..	Idem ... ..	Legión 2.º Tercio	Soldado Cirilo Arqué Duerto ... ..
Doña Mercedes Pérez Cadenas ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Soldado Fidel Ferrero Alonso ... ..
Doña Justa García Díaz ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Soldado León Carmena García ... ..
Doña Gertrudis Avila Salvat ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Logroño	Soldado Amadeo Roig Avila ... ..
Doña Catalina Lafuente Baquero ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Aragón	Soldado José Marco Lafuente ... ..
Doña Florentina Solana San Emeterio ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Burgos...	Soldado Julián Laso Solana ... ..
Doña Felisa Isabel Freijo Gallego ... ..	Idem ... ..	F. E. T. Oviedo...	Soldado Antonio Santa Cruz Freijo ... ..
Doña Basilia Otero Pinal ... ..	Viuda ... ..	Infantería 30... ..	Soldado Andrés Lois García ... ..
Doña María Molano Prieto ... ..	Idem ... ..	Infantería 35... ..	Soldado Domingo Martín Arroyo ... ..
Doña Juliana García Melgar ... ..	Idem ... ..	Legión 1.º Tercio	Soldado Gregorio Rodríguez Hernández ... ..
Doña Marcelina Orinosa Jiménez ... ..	Idem ... ..	Legión 2.º Tercio.	Soldado Alfredo Burcio Pobre ... ..
Doña Laura Santos García ... ..			
Don Fernando Santos García ... ..	Huérfanos... ..	Infantería 29... ..	Soldado Juan Santos Varela ... ..
Doña Delfina Santos García ... ..			
Don Ramón Jañez Cantón ... ..	Huérfano ... ..	Infantería 36... ..	Soldado José Jañez Franco ... ..
Don Félix Blanco Belmonte ... ..			
Doña Mercedes Blanco Belmonte ... ..	Huérfanos... ..	F. E. T. Sevilla...	Soldado Félix Blanco Arroyo ... ..
Doña Antonia Blanco Belmonte... ..			
Don Francisco Carrasco Torrejón ... ..	Padres... ..	D. E. Voluntarios	Soldado Antonio de la Peña Trinidad Carrasco Maldonado ... ..
Doña María de la Concepción Maldonado Villa ... ..			
Don Manuel Naranjo Rodríguez ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco Naranjo Rodríguez ... ..
Doña Carmen Rodríguez Benítez ... ..			
Don Agustín Cabezas Martín ... ..	Padre ... ..	Idem ... ..	Cabo Pedro Cabezas Calvo ... ..
Don Vicente Mira Vidal ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Serafín Vicente Mira Esteve ... ..
Doña María de los Dolores Ramírez Peralta ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Sargento D. Antonio García Ramírez ... ..
Doña Juana Escolano Jimeno ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Mariano Morón Escolano ... ..
Doña Josefa López Sobrido ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Cabo Manuel López Regueira ... ..
Doña Argentina Argüelles Valiente... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado José Manuel Rojo Rojo ... ..
Doña Dolores Cuevas Galán ... ..	Idem ... ..	P. Militarizado ... ..	Don César Prades Díaz ... ..
Doña Eladia Fernández Carrasco ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Don Rogelio Fernández Martínez ... ..
Don Galo Pasamonte Téllez ... ..			
Doña Lucía Bello Casanova ... ..	Padres... ..	Idem ... ..	Don Manuel Pasamonte Bello ... ..
Doña Adela Togoso Martínez ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Don Víctor Belmonte Togoso ... ..
Doña María Sopena Calvo ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Don Lorenzo Palacios Criado ... ..
Doña Elisa Martín Quesada ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Don José Román Martín ... ..
Doña Marina Fernández Royo ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Don Jesús Oto Pórtoles ... ..
Doña María García Librán ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Don Juan Avila Avila ... ..
Doña Isabel Casiro Loras ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Don Benjamín Pérez Tomás ... ..
Doña María Falcado Berenguer ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Don Francisco Mairal Clemente ... ..
Doña Misericordia Arbiol Sarvet ... ..			
Doña Loreto Arrufat Pellicer ... ..			
Doña Perpetua Arrufat Pellicer ... ..			
Don Valeriano Arrufat Pellicer ... ..	Vd. y hfnos.	Idem ... ..	Don Agustín Arrufat Puchol ... ..
Don Bernardo Arrufat Pellicer ... ..			
Don Manuel Arrufat Arbiol ... ..			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se lea aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	18	abril	1937	Teruel...	Torres de Albarracín	Teruel...	3	
2.106,00	2.178,00		11	febrero	1938	Zamora...	Fuentelapeña	Zamora...		23
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1938	Oviedo...	San Tirso	Asturias...	3	
2.106,00	2.178,00		28	octubre	1937	Zaragoza	Zuera	Zaragoza		
2.106,00	2.178,00		25	febrero	1937	Zamora...	Aspariego	Zamora...		
2.106,00	2.178,00		27	julio	1938	Toledo...	Añover del Tajo	Toledo...		
693,50	795,50		24	diciembre	1938	Tarragona...	Alforja	Tarragona...		
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Zaragoza	Moyuela	Zaragoza		7
693,50	795,50		18	enero	1939	Santander	Isla	Santander	3	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Madrid...	Madrid	Madrid...	24	
693,50	795,50	3	diciembre	1936	Orense...	Irijo	Orense...	25		
416,10	795,50	16	novbre.	1938	Cáceres...	Casas de Millán	Cáceres...	11		
2.106,00	2.178,00	27	agosto	1937	Valladolid...	Valladolid	Valladolid...	7		
2.106,00	2.178,00	26	octubre	1937	Cáceres...	Aldeanueva de la Vera	Cáceres...	20		
693,50	795,50	23	octubre	1936	La Coruña	Cambre	La Coruña...	27		
693,50	795,50	26	diciembre	1937	León ...	Antofañás del Páramo	León ...	28		
693,50	795,50	7	julio	1937	Sevilla...	Almadén de la Plata	Sevilla...	29		
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1923, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	19	febrero	1942	Málaga..	Ronda...	Málaga..	3	
2.500,25	---		8	diciembre	1941	Sevilla...	Morón de la Frontera	Sevilla...	30	
2.609,75	3.500,00		22	marzo	1942	Salamanca..	Robleda	Salamanca..	3	
2.500,25	2.609,75		10	diciembre	1941	Alicante..	Onil	Alicante..		
---	6.000,00		11	febrero	1943	Sevilla...	Castilleja del Campo	Sevilla...		31
---	2.609,75		11	febrero	1943	Zaragoza	Ibdes	Zaragoza		31
---	3.500,00	22	abril	1943	La Coruña..	Sta. Eugenia de R.	La Coruña..	31		
2.500,25	---	11	febrero	1943	Oviedo...	Piloña	Asturias...	32		
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	diciembre	1938	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	33	
693,50	795,50		16	septbre.	1936	Granada	Galera	Granada	33	
693,50	---		1	novbre.	1936	Teruel ...	La Puebla de Híjar	Teruel ...	34	
693,50	---		24	agosto	1936	Albacete	La Roda	Albacete	37	
693,50	---		22	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
693,50	---		5	diciembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz		
693,50	---		28	julio	1936	Huelva...	Huelva	Huelva...		
693,50	---		23	agosto	1936	Torredo...	Torredo	Toledo...		
693,50	---		23	diciembre	1937	Teruel ...	Teruel	Teruel ...		
693,50	---		13	septbre.	1936	Huesca...	Sietamo	Huesca...		
693,50	---	24	septbre.	1936	Teruel ...	Mazaleón	Teruel ...	37		
693,50	---	24	septbre.	1936	Teruel ...	Mazaleón	Teruel ...	37		
693,50	---	24	septbre.	1936	Teruel ...	Mazaleón	Teruel ...	37		

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala, comunicando a este Consejo Supremo, la fecha en que la notificación se practique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por los Cuerpos respectivos a cuenta de estos señalamientos.

4. La percibirán en coparticipación desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevinida, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la pensión de 6.557,06 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la pensión que perciben por la muerte de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta

el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de los señalamientos hechos a favor de don José Varela Bouzón, por Ordenes de 1 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 5) y 26 de enero de 1944 (D. O. núm. 31), los cuales quedan sin efecto.

7. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas este estado, y los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con el sueldo de 3.550 pesetas anuales que percibía el recurrente en la fecha de la muerte del causante, como guardia de la Policía Armada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

9. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 4 de septiembre de 1946, fecha del fallecimiento de la madre del causante; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, desde la fecha que se cita en la relación, que es la señalada en el Decreto de 15 de julio de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 160) en la indicada cuantía, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y la viuda este estado, a los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

12. La percibirán en coparticipación por mano de su representante legal, D. Peñayo Montero Peña, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza y la nacionalidad española, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 13) por haberse comprobado que el causante fué ascendido a sargento provisional por Orden de 13 de octubre de 1937 (D. O. número 366), la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobre-

za; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

15. Las percibirá mientras conserva su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señalan, y a partir de esta fecha, las que se le conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 45), por haberse comprobado que el causante ostentaba el cargo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

17. La percibirá desde el día que se cita en la relación en que adquirió la pobreza legal, mientras conserve este estado, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 18 de agosto de 1944 en que falleció el recurrente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación en que adquirió la pobreza legal, mientras conserva su actual estado civil y de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la pensión de 2.566,66 pesetas anuales que percibe el recurrente por el Municipi-

pio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 29) por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

21. La percibirá mientras conserva su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer el marido de la solicitante y padre del causante don Antonio Iglesias Ramilo, que se halla en ignorado paradero.

22. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señalan, y a partir de esta fecha, las que se le conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer el esposo de la recurrente y padre del causante, declarado ausente judicialmente. Estas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

23. La percibirá mientras conserva su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera ejercer el esposo de la recurrente y padre del causante, que se halla en ignorado paradero.

24. La percibirá mientras conserva su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se

le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.100 pesetas anuales que percibe la recurrente por la muerte de su esposo, oficial de Prisiones, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

25. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 17 de noviembre de 1943 en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, pasando el expediente al Negociado de Ordinarias, por si pudiera tener derecho a la transmisión de la misma el abor, Aquilino Lois Otero.

26. La percibirá hasta el día 28 de enero de 1942 en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), a la recurrente, pasando el expediente al Negociado de Pensiones Ordinarias, por si proceda la transmisión solicitada a favor del huérfano.

27. La percibirán por partes iguales: D. Fernando, hasta el día 21 de mayo de 1958, y las hermanas, mientras permanezcan solteras, si antes no pierden la aptitud por otras causas; la parte del huérfano que pierda la aptitud acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá por mano de su tutor legal desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al de haber contraído matrimonio en segundas nupcias doña Est. fant. Cantón Sarmiento, esposa del causante y madre del recurrente, que no ejerció el derecho a pensión, hasta el día 31 de marzo de 1960, en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquida-

ción y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en la siguiente forma: las huérfanas, mientras permanezcan solteras, y el huérfano, hasta el día 12 de febrero de 1948 en que cumplió los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud por otras causas; la parte del huérfano que pierda la aptitud acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

30. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al ar-

tículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

31. Estas pensiones serán abonadas: a las madres, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y a la viuda, mientras conserve su estado de viudedad, en las indicadas cuantías, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

34. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

35. La percibirá hasta el día 6 de marzo de 1940 en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasado el expediente al Negociado de Ordinarias, por si procede la transmisión a la madre del causante, doña Magdalena Portolés Vifias.

36. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos; doña Loreto, hasta el día 10 de enero de 1945; doña Perpétua, hasta el día 16 de enero de 1944, fechas en que ambas contrajeron matrimonio; D. Valeriano, hasta el día 28 de noviembre de 1942; D. Bernardo, hasta el día 15 de junio de 1948, en que cumplieron los veintitrés años de edad, y D. Manuel, hasta el día 26 de marzo de 1953, en que cumple los veintitrés años, si antes no han perdido la aptitud por otras causas. La parte de cada huérfano que vaya perdiendo la aptitud acrecerá la de los que la conservan, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Al perder la aptitud el último huérfano del primer matrimonio, pasará íntegra a la viuda, si ésta conserva este estado civil, ya que el huérfano del segundo matrimonio debe pasar en el percibo, con arreglo al artículo 101 del Reglamento para la aplicación del Estatuto, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirán, las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza y las viudas este estado, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 20 de septiembre de 1949.  
El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldaco*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Núñez de Balboa, núm. 72

Autorizado por la Superioridad, este Centro para la adquisición por gestión directa, del material que quedó desierto en el Concurso celebrado el día 3 de agosto pasado, se anuncia por el presente que se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de octubre próximo, dirigidas al señor coronel Director del Establecimiento.

En el tablón de anuncios del Centro, se encuentra relación de efectos a adquirir y los pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 28 de septiembre de 1949

Núm. 9.309

P. 1-1

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión de Compras

Concurso

Se ha dispuesto por la Superioridad la adquisición por Concurso de

un remolque especial para transporte de vigas.

Los que deseen concurrir a este Concurso, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 28 de octubre.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.

Núm. 9.310

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**